

ANEXO II

REGIMEN DE REGULARIDAD 2014

Art. 1°.- El ciclo lectivo se considerara desde el 01 de abril al 31 de marzo del año calendario siguiente.

Art. 2°.- La condición de *alumno regular* tendrá una duración de 2 ciclos lectivos, y se obtiene con la inscripción como tal en esta Unidad Académica, y el cumplimiento del examen médico obligatorio que exige la UNLP.

Art. 3°.- El estudiante que perdiera su condición de alumno regular podrá:

- cursar materias
- rendir exámenes finales
- utilizar la biblioteca de esta Unidad Académica
- solicitar certificaciones de materias aprobadas

Art. 4°.- El estudiante que haya perdido su condición de regular NO podrá:

- solicitar certificación de alumno regular
- desempeñar funciones en representación de claustro
- desempeñarse como Ayudante Alumno o Adscripto a cátedras.

Art. 5°.- Para el cumplimiento de los requisitos mínimos de la condición de *alumno regular* no se computará el lapso en el que el estudiante se encuentre afectado por enfermedad propia o de un familiar directo, de largo tratamiento, debidamente justificado por autoridad competente, la que deberá acreditar ante la Dirección General de Sanidad de la UNLP, e impidan la concurrencia del alumno a clase.

Art. 6°.- Para mantener y recuperar la condición de *alumno regular*, el estudiante podrá optar por:

- aprobar como mínimo 2 (dos) cursadas o 1 (un) examen final durante el año lectivo en el que retome sus estudios, pasando a ser REGULAR desde el momento en el que cumple con ello y hasta finalizar el año lectivo siguiente.
- Solicitar su readmisión, pasando a ser REGULAR desde el momento en el que la readmisión se registre en la Dirección de Enseñanza y hasta finalizar el ciclo lectivo en el que ésta es presentada.

Art. 7°.- Las readmisiones podrán ser solicitadas en el mes de MARZO y SEPTIEMBRE únicamente presentando una nota escrita por Mesa de Entradas.

Art. 8°.- Podrán solicitar readmisión los estudiantes que tengan al menos una cursada vigente o un final aprobado; caso contrario deberán reinscribirse en la carrera.

Art. 9°.- El estudiante podrá solicitar 2 (dos) readmisiones como máximo en toda su carrera a partir del año 2009. Las readmisiones comenzarán a contabilizarse a partir del mes de abril de 2009, quedando anuladas todas las readmisiones anteriores.

REGIMEN DE PROMOCION DE LOS ALUMNOS
--

Art. 10°.- La promoción de asignaturas o materias se podrá efectivizar mediante los sistemas de: **a.-** Promoción con examen final. **b.-** Promoción sin examen final.

Art. 11°.- La vigencia de la cursada será de **3 (tres) ciclos lectivos** a partir de la fecha de finalización de la misma. El estudiante podrá rendir con el Programa cursado u optar por un nuevo Programa si existiere.

Art. 12°.- El estudiante podrá solicitar la extensión de la cursada vencida, fundamentando y/o certificando tal solicitud, la que se otorgará por única vez, por dos mesas (mayo-julio) de exámenes sólo a los efectos de rendir el final de dicha materia, sin habilitar la cursada de su correlativa. Queda sin efecto la Resolución 49/99.

Art. 13°.- Los estudiantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1) La totalidad de las materias específicas (Trabajo Social I, II, III, IV y V), solo podrán aprobarse por el sistema de Promoción con examen final de la materia previa aprobación de la cursada correspondiente. Asimismo deberán:

a) Asistir al 70 % de las clases prácticas y aprobar los trabajos requeridos por la cátedra en esta instancia, según lo explicitado en la propuesta pedagógica presentada ante la Secretaría Académica al inicio del ciclo lectivo.

b) Asistir al 80 % de las actividades en terreno correspondientes a las prácticas de formación propuestas por la Cátedra correspondiente en los Centros de Prácticas designados. Las actividades en terreno tendrán una duración anual con una carga horaria máxima de 6 (seis) horas semanales, en función del Proyecto de cátedra presentado.

c) Asistir al 80 % de los Talleres y/o Seminarios Metodológicos de la Práctica de formación, y aprobar los trabajos requeridos en esta instancia.

d) La práctica de formación se aprueba con un Trabajo Final, cuya entrega se realizará en los plazos fijados por cada cátedra. Se evaluará de acuerdo a los objetivos planteados en la propuesta pedagógica aprobada para el ciclo lectivo y podrá ser reelaborado en dos instancias de recuperación.

2) Las restantes cátedras de tipología 2 (asignaturas de tipo teórico-práctica metodológicas) y de tipología 3 (asignaturas de tipo teórico práctica) podrán optar por ofrecer a los alumnos cualesquiera de los sistemas.

Art. 14°.- El sistema de promoción sin examen final deberá ser solicitado por el profesor titular de cada cátedra dentro del plazo fijado para la presentación del Proyecto de Cátedra.

Art. 15°.- Los estudiantes podrán optar por cualquiera de los sistemas para cursar la materia, siempre que la cátedra los proponga y respetando el plan de correlatividades.

Art. 16°.- Para promocionar **sin examen final**, los estudiantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a.- Asistir como mínimo al 80 % de las clases teóricas del profesor titular y/o adjunto.

b.- Asistir al 80 % de las clases prácticas, y aprobar el 80 % de los Trabajos Prácticos requeridos por la cátedra según la propuesta presentada.

c.- Aprobar los dos exámenes parciales con una calificación mínima de 6 (seis) puntos en cada uno.

d.- Todos los estudiantes tendrán derecho a dos recuperatorios de cada parcial. Después de cada parcial, los que hayan aprobado y no hubieren alcanzado el puntaje establecido para la promoción tendrán derecho a los recuperatorios hasta alcanzar el puntaje mínimo de seis. La aprobación en cualquiera de las 3 (tres) únicas instancias es válida a los efectos de la promoción.

e.- La calificación final se conformará promediando la calificación de los dos exámenes parciales y de las evaluaciones -explicitadas en el Programa vigente- que se realicen, y deberá ser como mínimo 6 (seis) puntos.

f.- Para poder cursar como **promocional** una materia, podrá rendirse el final de su correlativa (únicamente teniendo la cursada de dicha correlativa aprobada y vigente) en el mes de mayo, momento en el cual la Dirección de Enseñanza entregará los listados de los estudiantes que están en condiciones de cursarla con la modalidad de promoción.

Art. 17°.- Para promociones **con examen final**, los estudiantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a.- Asistir al 70 % de las clases prácticas y entregar los trabajos requeridos por la cátedra en esta instancia.

b.- Aprobar los dos exámenes parciales en cualquiera de las tres instancias, con una calificación mínima de 4 (cuatro) puntos.

c.- Los estudiantes aplazados tendrán dos recuperatorios parciales.

Art. 18°.- Los estudiantes que habiendo optado por el sistema de promoción sin examen final, no cumplieran con las condiciones establecidas en el Art. 16°, podrán aprobar la respectiva materia rindiendo examen final si cumple las condiciones indicadas en el Art. 17°.

Art. 19°.- RESPECTO DE los exámenes parciales

- a) Se deberá garantizar una clase de repaso previa al parcial, en el marco de la cual se puedan exponer los criterios de evaluación y puntuación de los exámenes; que la entrega del parcial contemple un espacio de devolución general en donde se pueda dar una respuesta integral a las correcciones realizadas para el parcial, y que los exámenes escritos posean correcciones y señalamientos que faciliten al estudiante la comprensión de la calificación.
- b) Que Las notas de los parciales, en todas sus instancias, sean publicadas en cartelera y la página web de la facultad, correspondiente a cada materia. Los recuperatorios de parciales no podrán llevarse a cabo antes de 7 (siete) días corridos de publicadas las calificaciones.
- c) Que se los exámenes parciales sean tomados dentro de los horarios de cursada habitual de la cátedra;
- d) Los estudiantes podrán solicitar revisión de sus exámenes parciales dentro de los 5 (cinco) días de publicada la calificación, debiendo las cátedras entregarlos a los estudiantes antes de finalizar cursada.
- e) Las cátedras correspondientes al mismo nivel de cursada planificarán las fechas de exámenes parciales a fin de no superponer más de dos por semana en la primera instancia, en días no consecutivos.

Art. 20°.- En cada instancia evaluativa (examen parcial y/o final) y a solicitud del estudiante, deberá proveerse la certificación de asistencia al mismo.

REGIMEN DE CURSADA

I DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL DE LOS CURSOS

Art. 21°.- Desarrollo de las asignaturas: Las asignaturas del Plan de Estudios de esta Unidad Académica se desarrollarán anualmente o cuatrimestralmente, ofreciendo el dictado de clases teóricas, prácticas, talleres y “centros de práctica” en al menos dos bandas horarias, preferentemente una en horario matutino y otra en horario vespertino, buscando compatibilizar las necesidades de los estudiantes así como las posibilidades y condiciones laborales de los docentes.

Los Seminarios tendrán una duración de entre 24 y 32 horas reloj (ver reglamentación seminarios)

Art. 22°.- Todas las cátedras presentarán a la Secretaría Académica un **Proyecto de Cátedra** dentro de los 15 (quince) días previos al inicio de clases; en caso de modificaciones, el profesor podrá presentarlas hasta 15 (quince) días después de iniciadas las mismas.

Art. 23°.- Normas para la presentación de los Proyectos: Deberán contener:

a.- Propuesta Pedagógica: fundamentación, propósitos, estrategias pedagógicas.

b.- Programa General de la Materia: Los contenidos serán explicitados por unidades temáticas con la correspondiente bibliografía obligatoria y de orientación o de consulta, haciendo referencia también al cronograma con días y horarios para cada espacio pedagógico.

c.- Requisitos: para la aprobación de la cursada y de la asignatura de acuerdo a la reglamentación vigente.

d.- Prácticas: En las asignaturas específicas en las que se realicen prácticas, deberán explicitarse: **1)** Centros de Prácticas previstos; **2)** Cantidad de alumnos prevista para cada centro; **3)** Fechas previstas de iniciación y de finalización; **4)** Objetivos generales y específicos de cada una de las prácticas; **5)** Modalidad de trabajo y evaluación (implementación de talleres y espacios de supervisión).

e.- Proyecto de Investigación y/o Extensión: De hallarse prevista la actividad de investigación y/o extensión, el titular de la cátedra deberá elevar el Proyecto donde conste síntesis del tema, justificación, marco teórico, objetivos, metodología y cronograma de actividades, integrantes del equipo de trabajo.

f.- Actividades extracurriculares: previstas para desarrollar en la Unidad Académica.

Art. 24°.- Cada cátedra deberá elevar su Proyecto a la Secretaría Académica para que sea tratado en la Comisión de Enseñanza, la que deberá efectuar las consideraciones del mismo, realizando un cotejo con los proyectos del área de asignaturas afines y la observación de las normas establecidas en este Reglamento. La Secretaría Académica podrá sugerir modificaciones y/o ajustes que deberán estar debidamente fundados en función de la articulación horizontal y vertical de los contenidos académicos.

Art. 25°.- Al inicio del año académico, la secretaria académica, de acuerdo con la información brindada en las propuestas pedagógicas, publicará los horarios de consultas y mails de contactos de las cátedras de todas las materias, en la cartelera del año correspondiente y en la página Web.

Art. 26°.- Coordinación e integración de los contenidos programáticos: Buscando la integración a partir de las directrices teórico metodológicas explicitadas en el Plan de Estudios, y convocados por la Secretaría Académica al inicio del ciclo lectivo, los profesores coordinarán acciones con profesores de otras cátedras con el propósito de no superponer el dictado de temas, de no reiterar innecesariamente bibliografías y procurar acuerdos para profundizar la práctica de formación profesional del nivel.

Art. 27°.- Aprobación de los Proyectos y destinos de los ejemplares: Los Proyectos deberán estar aprobados antes de iniciado el dictado de las asignaturas a los fines de su debida impresión y difusión. Una vez aprobado el Programa, se deberá presentar en 5 (cinco) ejemplares, destinados a: **a.-** Secretaría Académica. **b.-** Dirección de Enseñanza. **c.-** Biblioteca. **d.-** Centro de Estudiantes. **e.-** Centro de Graduados.

Art. 28°.- Vigencia del Programa: El profesor que decida mantener en vigencia el Programa del año anterior, deberá comunicarlo por nota a la Secretaría Académica en el plazo fijado en el Art. 21°, sólo por dos ciclos lectivos más.

II DE LAS INSCRIPCIONES A LAS ASIGNATURAS

Art. 29°.- La inscripción de estudiantes será en la Dirección de Enseñanza, por asignatura y/o seminario, con observancia estricta de las correlatividades y demás requisitos que estableciera el Plan de Estudios respectivo. Cabe aclarar que sólo están en condiciones de cursar la asignatura y/o Seminario aquellos estudiantes que figuran en el listado elaborado por la mencionada Dirección.

Art. 30°.- Las fechas y horarios previstos para la inscripción deberán ser expuestos 10 (diez) días antes de los previstos para los mismos.

Art. 31°.- Dentro de los 10 (diez) días hábiles de finalizada la cursada, las cátedras deberán presentar la lista que le fuera entregada por la Dirección de Enseñanza, detallando los estudiantes que aprobaron la cursada y están en condiciones de rendir examen final, o los que fueron promocionados sin examen final.

Art. 32°.- Ninguna cátedra podrá extender su cursada más allá del 15 (quince) de noviembre, y el 15 (quince) de julio para las que se dicten en el primer cuatrimestre.

DE LOS EXAMENES FINALES

Art. 33°.- El Consejo Académico aprobará el calendario académico cada año a propuesta de la Dirección de Enseñanza, donde se detallará inicio de clases para todos los años, y distribución de las mesas examinadoras.

Art. 34°.- Una vez aprobado el calendario académico, se remitirá copia a cada cátedra para la confirmación de mesas examinadoras.

Art. 35°.- Los exámenes podrán ser orales o escritos según lo determine la cátedra.

Art. 36°.- El estudiante podrá, pedir por nota dirigida a la Secretaría Académica y explicitando las razones, la presencia de un veedor docente y un veedor estudiantil, con antelación mínima de 10 (diez) días antes de la fecha de examen. El primero será un docente de la Unidad Académica, el segundo un estudiante a propuesta del Claustro Estudiantil que tenga aprobada la materia, que serán designados por el Decano o Secretario Académico de la Facultad.

Art. 37°.- La mesa examinadora estará constituida por el Profesor Titular y Adjunto, independientemente que participen otros docentes de la cátedra.

Art. 38°.- En caso de que la asignatura estuviera acéfala por ausencia del Profesor Titular y/o el profesor Adjunto, la mesa examinadora estará presidida por el Secretario Académico, o en su defecto por el profesor que el Decano de la Unidad Académica designe.

Art. 39°.- En caso de que la mesa sea desdoblada, tal situación deberá notificarse fehacientemente a los estudiantes y a la Dirección de Enseñanza, al momento de iniciar la evaluación.

Art. 40°.- El estudiante que no hubiere aprobado el examen final podrá hacerlo en los turnos siguientes. Cuando la mesa tuviese dos llamados, el estudiante sólo

podrá presentarse en uno de ellos mientras cumpla con los requisitos de plazo de vigencia.

Art. 41°.- El estudiantes podrá rendir una materia en calidad de LIBRE, teniendo en cuenta la tipología de cátedras; la misma se podrá efectivizar solo en las asignaturas correspondientes a la tipología 2 y 3 respectivamente, quedando exceptuada esa posibilidad para las asignaturas de la tipología 1.

Cátedras Tipo 1:

- TRABAJO SOCIAL I
- TRABAJO SOCIAL II
- TRABAJO SOCIAL III
- TRABAJO SOCIAL IV
- TRABAJO SOCIAL V

Cátedras Tipo 2:

- INVESTIGACION SOCIAL I
- INVESTIGACION SOCIAL II
- TRABAJO SOCIAL INSTITUCIONAL
- ADMINISTRACION EN TRABAJO SOCIAL
- TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y METODOLOGÍA DEL APRENDIZAJE

Cátedras Tipo 3:

- EPISTEMOLOGIA
- HISTORIA
- ANTROPOLOGIA SOCIAL 1.
- FILOSOFIA.
- PSICOLOGIA 1.
- SOCIOLOGIA.
- ANTROPOLOGIA SOCIAL II.
- PSICOLOGIA II
- ESTRUCTURA SOCIAL Y PROBLEMAS SOCIALES ARGENTINOS.
- DERECHO I.
- POLITICA SOCIAL.
- DERECHO II.
- MEDICINA SOCIAL.

Art. 42°.- El examen final libre se realizará de la siguiente forma:

a) Cada cátedra establecerá criterios para la evaluación de estudiantes en calidad de “libre” según el Proyecto de Cátedra presentado.

b) El examen será en forma individual. Se le tomarán los contenidos del Programa vigente.

c) El examen constará de dos instancias: una primera instancia escrita, la cual deberá ser aprobada para pasar a una segunda instancia oral.

d) El examen recibirá una calificación de 1 (uno) a 10 (diez) puntos, considerándose aprobado con un mínimo de 4 (cuatro) puntos.

Art. 43°.- Sólo podrán solicitar mesa especial los estudiantes que adeuden dos exámenes finales para finalizar la carrera y con una semana de diferencia con las mesas estipuladas por calendario académico. Deberán hacerlo mediante una nota presentada ante la mesa de Entradas, con 10 (diez) días de antelación a la fecha solicitada.

Art. 44°.- Los estudiantes podrán solicitar copia y revisión de sus exámenes finales escritos en la misma instancia de constituida la mesa en la que han rendido.

DE LAS INASISTENCIAS

Art. 45°.- Si el Profesor no se presentara a dictar la clase dentro de los 20 (veinte) minutos de la hora fijada para el inicio de la misma, los estudiantes podrán retirarse dejando debida constancia ante la Dirección de Enseñanza. Asimismo, los alumnos tendrán una tolerancia de 20 (veinte) minutos de iniciada la clase para sumarse a la misma, superado este lapso, se lo considerará *ausente*.

Art. 46°.- Si el estudiante no se presentara a clases deberá justificar su inasistencia mediante la correspondiente certificación médica autorizada por Sanidad de la UNLP.

Art. 47°.- Si el profesor no se presentara a la mesa examinadora o lo hiciere en un lapso posterior a los 30 minutos sin previo aviso, se dejará debida constancia ante la Dirección de Enseñanza y se fijara una nueva fecha para la efectivización de la misma en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, para aquellos estudiantes que hubiesen dado su asistencia en la fecha inicial.

Art. 48°.- Se establece un régimen especial de insistencia para estudiantes en situación de maternidad / paternidad:

- a) En el caso de estudiantes embarazadas se justificarán 40 días de inasistencia pudiendo ser fraccionados entre el pre y el posparto. Para hacer uso de estos días la estudiante presentara Certificación médica en la Dirección de Enseñanza en la que conste fecha probable de parto, la cual

será remitida a Sanidad para su acreditación. Esta dirección lo comunicara a las Cátedras en las que se encuentre inscripto el estudiante.

- b) En caso que este periodo de 40 días se superpusiera con fechas de parciales, recuperatorios y/o entrega de TP obligatorios, los mismos deberán ser reprogramados en fechas posteriores al reintegro de la estudiante a clases.
- c) En caso de tratarse de embarazos que requieran reposo especial, se contemplaran como situaciones equivalentes a las normadas por art. 48 del presente régimen (Sistema de adecuaciones académicas)
- d) En caso de estudiantes en situación de paternidad se justificaran 10 días de inasistencia posparto.
- e) En el caso de madres y padres de niños de menos de 1 año se reconocerá una tolerancia de 15 minutos a la entrada o salida de clases cuando lo requieran los horarios de amamantamiento o de jardín maternal.

Art. 49°.- Se reconoce el derecho a tramitar adecuaciones académicas a los estudiantes que transiten temporaria o permanentemente una situación de discapacidad que les impida desarrollar las cursadas de las asignaturas - especialmente en lo relativo a asistencia y evaluación - bajo la modalidad prevista en este régimen de regularidad; y que a juicio de la Secretaria Académica y la Comisión de Enseñanza puedan ser suplidas por otras modalidades sin afectar otros derechos, incluida la calidad académica.

Art. 50° Las adecuaciones académicas previstas en artículo anterior deberán ser solicitadas por el interesado por nota a la Secretaria académica, quien solicitara a cada catedra un plan de trabajo ad-hoc, que tendrá vigencia durante el ciclo lectivo solicitado. El Equipo pedagógico colaborara en la implementación de las mismas en lo atinente a difusión, orientación a Cátedras y estudiantes.

Anexos y vigencia

Art. 51° El presente texto del Régimen de Regularidad de la Facultad de Trabajo Social entrará en vigencia desde ciclo lectivo 2014, quedando modificado¹ el texto aprobado por Resolución 033/13.

¹ (Art. 48° y 49° modificados; Art 50° y 51° incorporados)